

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial del apoderada de la parte demandante allegando trámite de notificación al demandado.
Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref. 2021-00176, Ejecutivo seguido por Arnulfo Amado Ortiz, contra JHON JAIRO CANO BELTRAN.

Revisado los documentos aportados por la apoderada del demandante para acreditar la notificación por aviso enviado al demandado JHON JAIRO CANO BELTRAN el 2 de agosto de 2021, se advierte que no se acredita que el correo fue recibido, como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Luego entonces, para tener por notificado al demandado JHON JAIRO CANO BELTRAN, se requiere a la parte demandante para que acredite el acuse de recibo de la notificación enviada al correo elmonaco1022@gmail.com.

Con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, realizar en debida forma, la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 123.
HOY, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO